



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento II

Dirección: Calle 20 A No. 284-B entre 3 B
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO SEGEY 13/2017

**POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN ESCOLAR 3**

Acuerdo Segey 13/2017 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar

Víctor Edmundo Caballero Durán, secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3°, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Ciudad de México y municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, que en el estado de Yucatán toda persona tiene el derecho humano a la educación.

Que la Ley General de Educación dispone, en su artículo 28 bis, párrafo primero, que las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Que el referido artículo señala, en su párrafo segundo, que la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar de las escuelas de educación básica, los cuales tendrán como objetivos: usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar; desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar; y administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece, en términos de sus artículos 16 y 17, que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán tendrá las atribuciones y facultades concurrentes o exclusivas que la Ley General de Educación y otras disposiciones le otorgan en materia educativa; y que, además, tiene la atribución de planear, coordinar o ejecutar, y evaluar los programas y actividades del Sistema Educativo Estatal.

Que el Acuerdo número 717 por el cual se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de marzo de 2014, dispone, en su numeral primero, que tienen por objeto establecer las normas que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas y acciones de gestión escolar, destinados a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas de educación básica; y que, para efectos de su interpretación, se entenderá por programas y

acciones de gestión escolar al conjunto de iniciativas, proyectos y estrategias generadas por las autoridades educativas, que se implementan en la escuela con el propósito de contribuir a la mejora de sus condiciones académicas, organizativas y administrativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece en el eje del desarrollo Yucatán con Educación de Calidad, el tema Educación Básica, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 2, relativo a “Mejorar la calidad en el nivel de educación básica”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo, se encuentra la de “Promover la planeación participativa en las escuelas de educación básica impulsando una política incluyente con la aportación de directivos, docentes y padres de familia, en la integración de estrategias de mejora de la calidad de la educación básica”.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013–2018, del Gobierno federal, establece como objetivo número 1 “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo, se encuentran las de “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de aprendizajes”; y “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

Que el Programa Sectorial de Educación de Calidad 2013-2018, de Gobierno del Estado de Yucatán, establece en el tema estratégico número 6 Gestión, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 1, relativo a “Mejorar la gestión del Sistema Educativo Estatal”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo, se encuentra la identificada con el número 1, relativa a “Fortalecer y consolidar el Modelo de Gestión Regional de la educación básica”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 215, Gestión Escolar, que tiene como propósito que los “Centros escolares mejoran los servicios ofrecidos a la comunidad escolar”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 133, que los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por el secretario de

Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, para contribuir al cumplimiento de los propósitos antes señalados, es necesario, en términos del numeral sexto del Acuerdo número 717, implementar acciones concretas para el fortalecimiento de la autonomía de la gestión de las escuelas, especialmente en las prioridades y condiciones educativas relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; la disminución del rezago y abandono escolar; el acceso, permanencia y egreso en la educación básica; el desarrollo de una buena convivencia escolar; el fortalecimiento de la participación social; el fortalecimiento de la supervisión escolar; el fortalecimiento de los consejos técnicos escolares y de zona; la descarga administrativa; y el fortalecimiento de la evaluación.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación, se garantiza que los recursos del programa presupuestario Gestión Escolar se ejerzan con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 13/2017 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar.

Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas a las que se sujetará la ejecución del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar tiene por objetivo que los centros escolares mejoren los servicios ofrecidos a la comunidad escolar, a través del otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la gestión de los centros escolares.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo número 717: el Acuerdo número 717 por el cual se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

II. Beneficiarios: los colectivos docentes que accedan a los beneficios del programa.

III. Colectivo docente: el personal directivo y docente que labora en una escuela.

IV. Comunidad escolar: los docentes, directores, supervisores, asesores técnicos pedagógicos, alumnado, madres o padres de familia y demás personas que forman parte, influyen o inciden en el ámbito educativo.

V. Consejo estatal: el Consejo Estatal de Educación Básica.

VI. Consejos regionales: los consejos regionales de educación básica.

VII. Educación básica: el servicio educativo integrado por los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

VIII. Educación inicial: el servicio educativo que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad.

IX. Plan de mejora: el documento de planeación escolar expedido por el consejo técnico escolar, a través del cual se identifican las necesidades, prioridades, objetivos, metas verificables y estrategias para la mejora del servicio educativo en cada escuela.

X. Proyectos regionales: los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica.

XI. Programa: el Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar.

XII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

XIII. Sistema: el Sistema de Información y Gestión Educativa de Yucatán.

Artículo 4. Programa presupuestario

El Programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente Apoyo económico al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares otorgado.

| Programa Presupuestal 215 Gestión Escolar | | |
|--|--|---|
| Dependencia o entidad | Programa | Componente |
| Secretaría de Educación. | Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar. | Apoyo económico al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares otorgado. |

Artículo 5. Descripción

El programa consiste en contribuir al fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas a través del otorgamiento de apoyos económicos en las siguientes modalidades:

I. Modalidad A: a un colectivo docente, para el desarrollo de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el numeral sexto del Acuerdo número 717; entre las cuales, se deberá contemplar, al menos, la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; la disminución del rezago y el abandono escolar; o el desarrollo de una buena convivencia escolar.

II. Modalidad B: a dos o más colectivos docentes, para la generación de proyectos regionales que contribuyan, dentro de las regiones previstas en el anexo I, al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el numeral sexto del Acuerdo número 717, especialmente las relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar; y el desarrollo de una buena convivencia escolar.

Los colectivos docentes podrán participar en ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 6. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa la comunidad escolar de educación inicial y básica.

| Componente | Población programada a atender |
|---|---|
| Apoyo económico al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares otorgado. | El colectivo docente de las escuelas públicas de educación inicial y de educación básica del estado de Yucatán. |

Artículo 7. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 8. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiarios

Las personas que formen parte de la población objetivo y deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Modalidad A: ser un colectivo docente de una escuela pública de educación inicial o básica.

II. Modalidad B: ser dos o más colectivos docentes de escuelas públicas de educación inicial o básica de la misma zona escolar o de diferentes zonas escolares.

Artículo 10. Documentación

Las personas que formen parte de la población objetivo y deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Modalidad A:

a) El plan de mejora, en el cual se deberá considerar, al menos, las prioridades y condiciones educativas relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; la disminución del rezago y el abandono escolar; y desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) La carta compromiso, prevista en el anexo II, debidamente llenada.

c) El programa para la distribución de presupuesto, previsto en el anexo III, el cual contendrá la información de la inversión que el colectivo docente hará con el apoyo otorgado.

II. Modalidad B:

a) El proyecto regional que deberá elaborarse con base en la *Guía para la elaboración de Proyectos Regionales de Innovación de la Gestión Educativa* disponible en el sitio web www.sigeyucatan.gob.mx y en el anexo técnico previsto en el anexo IV.

b) La carta compromiso, prevista en el anexo III, debidamente llenada.

c) El programa para la distribución de presupuesto, previsto en el anexo V, el cual contendrá la información de la inversión que el colectivo docente hará con el apoyo otorgado.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación prevista en los artículos 9 y 10, el orden de atención de los interesados se realizará de conformidad con los siguientes criterios de selección:

I. Que la escuela esté ubicada en municipios con grados de marginación alto y muy alto de acuerdo con el índice calculado y difundido por el Consejo Nacional de Población.

II. Que la escuela presente bajos resultados de logro educativo, de conformidad con la evaluación del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes o del Instrumento Diagnóstico de Alumnos de Escuelas Primarias de Yucatán.

III. Que la escuela forme parte de los servicios en los niveles de educación inicial, básica o de educación especial.

IV. En el caso de proyectos regionales, a los colectivos docentes que desean dar continuidad a su proyecto y presentan evidencias de haber alcanzado las metas programadas.

Capítulo III Apoyos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

| Modalidad | Beneficiario | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|
| A | Un colectivo docente. | \$20,000.00 | \$50,000.00 |
| B | Dos colectivos docentes o más. | \$50,000.00 | \$100,000.00 |

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará será la suma de las cantidades máximas de las modalidades A y B, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Capítulo IV Operación

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría emitirá la convocatoria del programa, prevista en el anexo VI, que deberá publicarse anualmente, dentro de los primeros quince días de agosto, en los sitios web de la secretaría www.educación.yucatan.gob.mx y del sistema www.sigeyucatan.gob.mx y contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos que deberán cumplir los colectivos docentes interesados en ser beneficiarios.

II. La documentación que deberán presentar los colectivos docentes interesados en ser beneficiarios.

III. El procedimiento y los plazos para presentar la documentación requerida, así como los plazos de respuesta.

IV. El lugar, fecha y hora en que se recibirá la documentación requerida.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Coordinación de Gestión Escolar elaborará el proyecto de convocatoria y lo someterá a la consideración del Consejo Estatal de Educación Básica. Una vez aprobada la convocatoria será expedida y publicada en los términos del artículo 14.

II. Los colectivos docentes interesados en acceder a los beneficios del programa deberán inscribirse en línea a través del sitio web del sistema y cargar los archivos electrónicos de la documentación solicitada en los formatos disponibles para tal efecto en el referido sitio, en el lugar, fecha y horario que señale la convocatoria.

III. El comité local de selección, en el caso de solicitudes de apoyo para la modalidad A, y el comité dictaminador, en el caso de solicitudes de apoyo para la modalidad B, verificarán que los colectivos docentes solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación solicitada y, posteriormente, elegirán a los beneficiarios, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11, y comunicarán los resultados a la Coordinación de Gestión Escolar para efectos de su notificación. Las resoluciones de los comités serán inapelables.

IV. La Coordinación de Gestión Escolar publicará en el sitio web del sistema, dentro de los veinte días naturales contados a partir del cierre de la inscripción, la relación de los beneficiarios seleccionados con efectos de notificación.

V. El comité local de selección y el comité dictaminador determinarán los montos que se asignarán a los colectivos docentes en las modalidades A y B, respectivamente, para la ejecución del programa.

VI. Los colectivos docentes ejercerán los recursos para la implementación del plan de mejora o proyecto regional para cumplir con el objeto del programa.

VII. La Coordinación de Gestión Escolar cargará en el sitio web del sistema los archivos electrónicos con la documentación autorizada para la comprobación de los recursos ejercidos, así como la guía para su presentación.

VIII. Los colectivos docentes cargarán en el sitio web del sistema los archivos electrónicos con la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, a más tardar el último día hábil del calendario escolar del ciclo lectivo correspondiente aplicable a la escuela.

IX. La Coordinación de Gestión Escolar realizará visitas a las escuelas incorporadas al programa con posterioridad al ejercicio de los montos asignados y participará en las sesiones de los consejos regionales.

X. La Coordinación de Gestión Escolar realizará el seguimiento de la implementación del programa.

Artículo 16. Derechos

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Participar en el programa.

II. Participar en la elaboración del plan de mejora en su carácter de integrante del consejo técnico escolar.

III. Acceder a la información del programa, especialmente la referente a la convocatoria, los formatos y guías del sitio web del sistema, los avances y resultados de la solicitud, así como la relativa a su aprobación o rechazo y sus razones, con excepción de aquella que contenga datos personales.

IV. Recibir asesoría, capacitación y orientación de la Coordinación de Gestión Escolar.

V. Acceder al soporte técnico de la Coordinación de Gestión Escolar durante las fases de inscripción y comprobación del ejercicio de los recursos en el sitio web del sistema.

Artículo 17. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Participar en la implementación y evaluación del plan de mejora en su carácter de integrante del consejo técnico escolar.

II. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo, la convocatoria y la carta compromiso.

III. Destinar los apoyos del programa al cumplimiento del plan de mejora y con apego al programa de distribución del recurso y a los principios de corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

IV. Promover la participación de la comunidad escolar en la implementación de las acciones del plan de mejora.

V. Poner a disposición de la comunidad escolar y de la autoridad educativa la información relativa al plan de mejora, la comprobación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos con la implementación del programa.

VI. Participar en las reuniones de trabajo a las que sean convocados por la Coordinación de Gestión Escolar.

VII. Comprobar los recursos ejercidos a través del sitio web del sistema, con base en los formatos y guías autorizadas por la Coordinación de Gestión Escolar.

VIII. Resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su remisión a la Coordinación de Gestión Escolar.

IX. Utilizar los resultados de la evaluación como insumo para la mejora continua de la calidad educativa.

X. Informar por escrito a la Coordinación de Gestión Escolar sobre los avances y los resultados obtenidos con la implementación del programa.

XI. Atender las recomendaciones que efectúen el comité local de evaluación o el comité dictaminador, según corresponda de acuerdo con la modalidad en la que participen.

Artículo 18. Sanciones

La secretaría sancionará a los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de este acuerdo con la retención, suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.

**Capítulo V
Participantes****Artículo 19. Instancias ejecutoras**

La secretaría será la dependencia encargada de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- II. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del programa.
- III. Concentrar y evaluar la información estadística del programa.
- IV. Expedir la convocatoria para participar en el programa.
- V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa.

Artículo 20. Instancias participantes

Participarán en la implementación del programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes instancias:

- I. El Consejo Estatal de Educación Básica.
- II. Los consejos regionales de educación básica.
- III. La coordinación de Gestión Escolar.
- IV. El comité local de selección.
- V. El comité dictaminador.
- VI. Los Supervisores escolares.

Artículo 21. Consejo Estatal de Educación Básica

El Consejo Estatal de Educación Básica funcionará en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Segey 09/2015 por el que se regula el Consejo Estatal de Educación Básica y, en su carácter de instancia participante, tendrá las atribuciones de validar, en su caso, la convocatoria del programa que someta a su consideración la Coordinación de Gestión Escolar; y de resolver cualquier situación no prevista en el acuerdo y en la convocatoria para la adecuada implementación del programa.

Artículo 22. Consejos regionales de educación básica

Los consejos regionales de educación básica funcionarán en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Segey 09/2015 por el que se regula el Consejo Estatal de Educación Básica y, en su carácter de instancias participantes, tendrá la atribución de proponer temáticas para que sean consideradas dentro de los proyectos regionales.

Artículo 23. Coordinación de Gestión Escolar

La Coordinación de Gestión Escolar, en su carácter de participante, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el proyecto de convocatoria del programa, someterlo a la consideración del Consejo Estatal de Educación Básica y, una vez aprobada, publicarla.

II. Recibir la documentación de los interesados en acceder a los beneficios del programa a través del sitio web del sistema.

III. Publicar los resultados del proceso de selección a través del sitio web del sistema.

IV. Establecer mecanismos de comunicación con las autoridades escolares y participar, previa invitación, en los consejos regionales.

V. Brindar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a los beneficiarios del programa.

VI. Supervisar la implementación de las acciones del plan de mejora y del programa de distribución del recurso en las escuelas incorporadas al programa.

VII. Realizar el seguimiento de la implementación del programa en términos de lo dispuesto en el artículo 33.

VIII. Promover los procesos de evaluación interna y externa del programa.

Artículo 24. Comité local de selección

El comité local de selección es el órgano colegiado que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares a través de la evaluación de las solicitudes de apoyo en la modalidad A.

Artículo 25. Integración del comité local de selección

El comité local de selección estará integrado de la siguiente manera:

I. El director general de Desarrollo Educativo y Gestión Regional de la secretaría, quien será el presidente.

II. El coordinador de Gestión Escolar.

III. El responsable del Programa Escuelas de Tiempo Completo de la secretaría.

IV. El responsable de los Proyectos Regionales de Innovación de la Gestión Pedagógica de la secretaría.

V. El responsable del Programa de la Reforma Educativa de la secretaría.

VI. El responsable del Programa Escuela Segura de la secretaría.

Los cargos de los integrantes del comité local de selección son de carácter honorífico, por lo tanto quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 26. Atribuciones del comité local de selección

El comité local de selección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de apoyo del programa en la modalidad A, seleccionar a los beneficiarios y autorizar los montos de apoyo.

II. Aplicar los criterios de selección en caso de que existan dos o más beneficiarios que cumplan con los requisitos y el techo financiero del programa sea insuficiente.

III. Verificar que el plan de mejora se enfoque prioritariamente al desarrollo de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar; y el desarrollo de una buena convivencia escolar.

IV. Notificar a la Coordinación de Gestión Escolar sobre los resultados del proceso de selección de beneficiarios.

Artículo 27. Sesiones del comité local de selección

El comité local de selección sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité local de selección. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Comité dictaminador

El comité dictaminador es el órgano colegiado que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares a través de la evaluación de las solicitudes de apoyo en la modalidad B.

Artículo 29. Integración del comité dictaminador

El comité dictaminador de selección estará integrado de la siguiente manera:

I. El director del Centro de Evaluación Educativa del Estado de Yucatán, quien será el presidente.

II. Al menos, un número de especialistas del Centro de Evaluación Educativa del Estado de Yucatán, equivalente al 50% de los proyectos registrados, previa invitación del presidente del comité dictaminador.

III. Al menos, un número de especialistas en el desarrollo de las prioridades y condiciones educativas a que se refiere la fracción II del artículo 5, equivalente al 25% de los proyectos registrados, previa invitación del presidente del comité dictaminador.

Los cargos de los integrantes del comité dictaminador son de carácter honorífico, por lo tanto quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 30. Atribuciones del comité dictaminador

El comité dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de apoyo del programa en la modalidad B, seleccionar a los beneficiarios y autorizar los montos de apoyo.

II. Aplicar los criterios de selección en caso de que existan dos o más beneficiarios que cumplan con los requisitos y el techo financiero del programa sea insuficiente.

III. Verificar que el plan de mejora se enfoque prioritariamente al desarrollo de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar; y el desarrollo de una buena convivencia escolar.

IV. Notificar a la Coordinación de Gestión Escolar sobre los resultados del proceso de selección de beneficiarios.

Artículo 31. Sesiones del comité dictaminador

El comité dictaminador sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité dictaminador. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 32. Supervisores escolares

Los supervisores escolares, en su carácter de participantes, tendrán las atribuciones de difundir la convocatoria del programa dentro de las escuelas que integran la zona escolar a su cargo; y de dar seguimiento a las acciones del plan de mejora.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

La secretaría realizará el seguimiento de la implementación del programa, de acuerdo con la frecuencia de medición previamente definida a través del cálculo del indicador del componente Apoyo económico al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares otorgado establecido en matriz de indicadores de resultados del Programa presupuestario 215. Gestión Escolar, diseñado con base en la metodología del marco lógica.

El indicador del componente se describe a continuación:

| Programa | Componente | Nombre del indicador | Fórmula | Variables |
|--|---|--|-------------------------------|--|
| Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar. | Apoyo económico al fortalecimiento de la gestión de los centros escolares otorgado. | Porcentaje de escuelas de educación inicial beneficiadas con apoyo económico para el fortalecimiento a la gestión escolar. | Fórmula $A = (B/C) * 100.$ | B. Total de escuelas de educación inicial beneficiadas con apoyo económico para el fortalecimiento a la gestión escolar. C. Total de escuelas de educación inicial apoyadas |
| | | Porcentaje de escuelas de educación básica beneficiadas con apoyo económico para el fortalecimiento a la gestión escolar. | Fórmula $A = (B/C) * 100.$ | B. Total de escuelas de educación básica beneficiadas con apoyo económico para el fortalecimiento a la gestión escolar. C. Total de escuelas de educación básica apoyadas. |

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa presupuestario estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar de manera anual en el sitio web del sistema, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores, así como también la información del desempeño del programa en los medios que disponga la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación. Así mismo, y según los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, deberá proporcionar la información para la elaboración del texto y anexos estadísticos del Informe de Gobierno del Estado de Yucatán.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán o ante la Secretaría de la Contraloría General. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción podrá asistir ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción a presentar su queja, a través de los medios de recepción que este ponga a disposición de la ciudadanía, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución le corresponda determinar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2018.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, a 14 de febrero de 2017.

(RÚBRICA)

Víctor Edmundo Caballero Durán
Secretario de Educación

Anexo I. Municipios por región

| Región | Municipio |
|----------------|------------------|
| Hunucmá | Hunucmá |
| | Celestún |
| | Kinchil |
| | Samahil |
| | Tetiz |
| | Ucú |
| Izamal | Izamal |
| | Bokobá |
| | Cacalchén |
| | Cenotillo |
| | Hocabá |
| | Hoctún |
| | Homún |
| | Huhí |
| | Kantunil |
| | Sanahcat |
| | Sudzal |
| | Tekal de Venegas |
| | Tekantó |
| | Tepakán |
| | Teya |
| | Tunkás |
| Xocchel | |
| Maxcanú | Maxcanú |
| | Abalá |
| | Chocholá |
| | Halachó |
| | Kopomá |

| Región | Municipio |
|----------------|------------------|
| Mérida | Opichén |
| | Mérida |
| | Conkal |
| | Progreso |
| | Acanceh |
| | Cuzamá |
| | Kanasín |
| | Seyé |
| | Tahmek |
| | Tecoh |
| | Timucuy |
| | Tixkokob |
| | Tixpéhual |
| | Umán |
| Motul | Motul |
| | Baca |
| | Buctzotz |
| | Cansahcab |
| | Chicxulub Pueblo |
| | Dzemul |
| | Dzidzantún |
| | Dzilam de Bravo |
| | Dzilam González |
| | Dzoncauich |
| | Ixil |
| | Mocochá |
| | Muxupip |
| | Sinanché |
| Suma | |
| Telchac Pueblo | |

| Región | Municipio |
|----------------|------------------|
| | Telchac Puerto |
| | Temax |
| | Yaxkukul |
| | Yobaín |
| Peto | Peto |
| | Chacsinkín |
| | Tahdziú |
| | Tixmehuac |
| | Tzucacab |
| Tekax | Tekax |
| | Akil |
| | Oxkutzcab |
| Ticul | Ticul |
| | Cantamayec |
| | Chapab |
| | Chumayel |
| | Dzán |
| | Mama |
| | Maní |
| | Mayapán |
| | Muna |
| | Sacalum |
| | Santa Elena |
| | Teabo |
| | Tekit |
| Tizimín | Tizimín |
| | Calotmul |
| | Espita |
| | Panabá |
| | Río Lagartos |

| Región | Municipio |
|-------------------|------------------|
| | San Felipe |
| | Sucilá |
| Valladolid | Valladolid |
| | Cuncunul |
| | Chemax |
| | Chichimila |
| | Dzitas |
| | Kaua |
| | Quintana Roo |
| | Tekom |
| | Temozón |
| | Tinum |
| | Tixcacalcupul |
| | Uayma |
| | Yaxcabá |
| Chankom | |
| Chikindzonot | |
| Sotuta | |

Anexo II. Carta compromiso



Carta compromiso

(Nombre del titular de la Segey)

Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

(Lugar y fecha)

Con el objeto de mejorar las condiciones de nuestro plantel educativo, de fortalecer la autonomía de la gestión escolar, buscando la calidad y la equidad educativa, y de reconocer la responsabilidad compartida de los miembros de la comunidad escolar, se elaboró el “**Plan de Mejora para el Ciclo Escolar 2016-2017 y 2017-2018**”.

Considerando lo anterior y con la intención de que nuestra escuela sea un espacio incluyente, de calidad, centrado en la mejora del logro educativo y en favorecer el desarrollo integral de sus estudiantes, y garantice la normalidad mínima de operación escolar; a través de este documento se hace constar que la escuela Nombre de la escuela decidió emplear el Sistema Básico de Mejora Educativa, atendiendo las cuatro prioridades establecidas por este, y participar en el Programa de Apoyo a la Gestión Escolar (Peage), en su convocatoria vigente.

| | | |
|------------------------------|-----------------------|------------------|
| Nombre de la escuela: | Dirección: | Teléfono: |
| Entidad federativa: | Municipio: | |
| CCT: | Nivel: | |
| Sector: | Zona: | |
| Turno: | Región (CEDE): | |

Asimismo, manifestamos nuestra voluntad de cumplir con lo establecido en las reglas de operación o lineamientos vigentes relacionados con el Peage, involucrando a nuestro Consejo Escolar de Participación Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Educación.

Atentamente

| Nombres | Firmas | Sello de la escuela |
|---|--------|---------------------|
| Director de la escuela | _____ | |
| Docente | _____ | |
| Miembro del Consejo Escolar de Participación Social o equivalente | _____ | |
| Supervisor de la zona escolar | _____ | |

***Nota:** las escuelas que participan en Escuelas de Tiempo Completo deberán relacionar los nombres, el RFC y la CURP del personal (directivo, docente y de intendencia) que cubrirá la jornada ampliada.

C. c. p. Supervisor de la zona escolar.



| Relación de personal que cubre la jornada ampliada (seis u ocho horas) | | | |
|--|--------|-------|-------|
| 1 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 2 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 3 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 4 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 5 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 6 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 7 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |
| 8 | Nombre | Cargo | Firma |
| | RFC | | |
| | CURP | | |

Anexo III. Formatos modalidad A: Programa de Distribución de Recurso

| Gestión de materiales e insumos educativos | | | | | Desarrollo de las capacidades técnicas de la comunidad escolar | | | | Organización y funcionamiento escolar | | | | |
|--|-------|----------|---------------------------------------|----------------------|--|------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Material didáctico y acervo bibliográfico | Otros | Internet | Formación complementaria para alumnos | Capacitación docente | Equipo | Mobiliario | Mantenimiento menor | Material y artículos de limpieza | | | | | |
| \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | | | | | |
| \$ | | | | | | | | | \$ | | | | |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo IV. Anexo técnico para el diseño y evaluación de los Programas Regionales de Innovación de la Gestión Pedagógica



Programas Regionales de Innovación de la Gestión Pedagógica

Los Proyectos Regionales de Innovación de la Gestión Pedagógica, por sus siglas Prigep, tienen por objeto contribuir, dentro de las regiones previstas en el anexo II de las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo a la Gestión Escolar, al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el numeral sexto del Acuerdo número 717, especialmente las relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar; y el desarrollo de una buena convivencia escolar.

El diseño de los Prigep deberá sujetarse invariablemente a los contenidos de la *Guía para la elaboración de Proyectos Regionales de Innovación de la Gestión Educativa*, consultable en el sitio web www.sige-yucatan.gob.mx, y en las disposiciones de este:

Anexo técnico

Primero. Diseño

Los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica, en los términos del artículo 9, fracción II, del Acuerdo Segey 13/2017 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar, podrán ser diseñados por:

I. Docentes de dos o más colectivos docentes de su zona o vinculados con otra zona de la misma región, con independencia del nivel o modalidad educativa.

II. Directores con dos o más colectivos docentes de su zona o vinculados con otra zona de la misma región, con independencia del nivel o modalidad educativa.

III. Jefes de sector o supervisores con dos o más colectivos docentes de su zona o vinculado con otra zona de la misma región, con independencia del nivel o modalidad educativa.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Segundo. Características

El diseño de los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica deberá considerar lo siguiente:

I. Estar orientado sobre las bases del “Modelo de Gestión Regional” y del paradigma “Escuela de Buena Calidad”.

II. Estar alineado al plan y los programas de estudios vigentes de conformidad con el nivel o modalidad educativa.

III. Responder a las temáticas de la región a la que pertenecen los colectivos docentes así como a las propuestas por cada consejo regional de educación básica.

IV. Establecer las estrategias y acciones a desarrollar en un periodo de, al menos, uno a tres ciclos escolares.

Tercero. Autorización

Los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica deberán contar, previo a su registro por los colectivos docentes interesados en ser beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar, con el visto bueno de los supervisores de las escuelas participantes.

Cuarto. Evaluación

Los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica, con independencia de la información que se cargue en el sitio web www.sigeyucatan.gob.mx en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción II, del Acuerdo Segey 13/2017 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar, serán evaluados en forma presencial por el comité dictaminador.

Para tal efecto, el responsable del proyecto regional de innovación de la gestión pedagógica hará una presentación de sus contenidos, de hasta quince minutos, con el apoyo de diapositivas en el día, horario y lugar que el comité dictaminador determine. La Coordinación de Gestión Escolar o, en su defecto, el Centro de Desarrollo Educativo respectivo, notificará al responsable sobre el día, horario y lugar dispuesto para llevar a cabo la presentación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Quinto. Destino de los recursos

Los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica deberán orientar el gasto del apoyo que, en su caso, se obtenga, exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión pedagógica, a través de:

- I. La elaboración o reproducción de material didáctico.
- II. La adquisición de material didáctico/software educativo, video y audio.
- III. La capacitación o actualización para docentes o directivos.
- IV. La adquisición de acervo bibliográfico, útiles o materiales escolares.
- V. La prestación de servicios o actividades que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- VI. Otras acciones relacionadas con la particularidad del proyecto siempre que se vincule al cumplimiento de su objeto.

Los recursos que, en su caso, se obtengan para la implementación de los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica, no podrán ser utilizados para compensaciones docentes.

Sexto. Permanencia

La continuidad de los proyectos regionales de innovación de la gestión pedagógica dependerá del cumplimiento de los compromisos asumidos; de los resultados obtenidos al concluir la fase de implementación del ejercicio inmediato anterior; de la rendición de cuentas; y de la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. Teléfono de atención

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán pone a disposición de los colectivos docentes interesados el teléfono +52 (999) 964-23-50, extensión 56461 o 56412 para cualquier aclaración o duda respecto a este anexo técnico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo V. Formatos modalidad B: Programa de Distribución de Recurso

| Objetivo general: incrementar las habilidades docentes a través del dominio de los contenidos de aprendizaje y de la aplicación estrategias de enseñanza en el aula. | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Objetivo específico 1: capacitar a los docentes sobre los contenidos del programa a través del análisis de textos. | | | | | | | | | | | | | | |
| Acciones | Recursos a requerir | Monto o costo total | Tiempos | | | | | | | | | | | |
| | | | Meses | | | | | | | | | | | |
| | | | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total requerido para lograr el 1er. objetivo específico. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico 2: proponer situaciones de experimentación pedagógica para que los docentes identifiquen las capacidades que como adultos movilizan durante las actividades. | | | | | | | | | | | | | | |
| Acciones | Recursos (con sus respectivas especificaciones). | Monto o costo total | Tiempos | | | | | | | | | | | |
| | | | Meses | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

| | | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | |
|--|--|---------------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total requerido para lograr el 2do. objetivo específico. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico 3: capacitar al personal docente en el conocimiento y la aplicación de estrategias de enseñanza. | | | | | | | | | | | | | | |
| Acciones | Recursos (con sus respectivas especificaciones). | Monto o costo total | Tiempos | | | | | | | | | | | |
| | | | Meses | | | | | | | | | | | |
| | | | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total requerido para lograr el 3er. objetivo específico. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico 4: elaborar un portafolio con estrategias de enseñanza pertinentes con los enfoques de los campos formativos. | | | | | | | | | | | | | | |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo VI. Convocatoria para participar en el Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar



Convocatoria para participar en el Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar

Víctor Edmundo Caballero Durán, secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 14 y 19, fracción IV, del Acuerdo Segey 13/2017 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar, emito la siguiente:

Convocatoria

A los colectivos docentes de las escuelas públicas de educación inicial y básica en el estado de Yucatán, para participar en el programa denominado:

Programa Estatal de Apoyo para la Gestión Escolar

El referido programa tiene por objeto que los centros escolares mejoren los servicios ofrecidos a la comunidad escolar, a través del otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la gestión de los centros escolares.

Las personas a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Bases

Primera. Plazos para la inscripción

Los colectivos docentes deberán inscribirse en línea a través del sitio web del sistema www.sigeyucatan.gob.mx del (día) de (mes) al (día) de (mes) de (año) y adjuntar la documentación que esta convocatoria especifica.

Segunda. Modalidades

El programa consiste en contribuir al fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, a través del otorgamiento de apoyos económicos en las siguientes modalidades:

| Modalidad | Descripción |
|-------------|--|
| Modalidad A | A un colectivo docente, para el desarrollo de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el numeral sexto del Acuerdo número 717; entre las cuales, se deberá contemplar, al menos, la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; la disminución del rezago y el abandono escolar; o el desarrollo de una buena convivencia escolar. |
| Modalidad B | A dos o más colectivos docentes, para la generación de proyectos regionales que contribuyan, dentro de las regiones previstas en el anexo I, al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el numeral sexto del Acuerdo número 717, especialmente las relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar; y el desarrollo de una buena convivencia escolar. |

Los colectivos docentes podrán participar en ambas modalidades simultáneamente.

Tercera. Requisitos

Las personas que formen parte de la población objetivo y deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Modalidad A: ser un colectivo docente de una escuela pública de educación inicial o básica.

II. Modalidad B: ser dos o más colectivos docentes de escuelas públicas de educación inicial o básica de la misma zona escolar o de diferentes zonas escolares.

Cuarta. Documentación

Las personas que formen parte de la población objetivo y deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Modalidad A:

a) El plan de mejora, en el cual se deberá considerar, al menos, las prioridades y condiciones educativas relativas a la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; la normalidad mínima de operación escolar; la disminución del rezago y el abandono escolar; y desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) La carta compromiso, prevista en el anexo II, debidamente llenada.

c) El programa para la distribución de presupuesto, previsto en el anexo III, el cual contendrá la información de la inversión que el colectivo docente hará con el apoyo otorgado.

II. Modalidad B:

a) El proyecto regional que deberá elaborarse con base en la *Guía para la elaboración de Proyectos Regionales de Innovación de la Gestión Educativa* disponible en el sitio web www.sigeyucatan.gob.mx y en el anexo técnico previsto en el anexo IV.

b) La carta compromiso, prevista en el anexo III, debidamente llenada.

c) El programa para la distribución de presupuesto, previsto en el anexo V, el cual contendrá la información de la inversión que el colectivo docente hará con el apoyo otorgado.

Quinta. Techo presupuestal

Los recursos destinados para esta convocatoria del programa serán por un monto total de \$ (cantidad).

Sexta. Conceptos y montos máximos de apoyo

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

| Modalidad | Beneficiario | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|-----------|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| A | Un colectivo docente. | \$20,000.00 | \$50,000.00 |
| B | Dos colectivos docentes o más. | \$50,000.00 | \$100,000.00 |

El monto máximo de apoyo que se otorgará será la suma de las cantidades máximas de las modalidades A y B, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Séptima. Procedimiento de selección

El comité local de selección, en el caso de solicitudes de apoyo para la modalidad A, y el comité dictaminador, en el caso de solicitudes de apoyo para la modalidad B, verificarán que los colectivos docentes solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación solicitada y, posteriormente, elegirán a los beneficiarios, con base en los criterios de selección, y comunicarán los resultados a la Coordinación

de Gestión Escolar para efectos de su notificación. Las resoluciones de los comités serán inapelables.

Octava. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación prevista en las bases tercera y cuarta, el orden de atención de los interesados se realizará de conformidad con los siguientes criterios de selección:

I. Que la escuela esté ubicada en municipios con grados de marginación alto y muy alto de acuerdo con el índice calculado y difundido por el Consejo Nacional de Población.

II. Que la escuela presente bajos resultados de logro educativo, de conformidad con la evaluación del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes o del Instrumento Diagnóstico de Alumnos de Escuelas Primarias de Yucatán.

III. Que la escuela forme parte de los servicios en los niveles de educación inicial, básica o de educación especial.

IV. En el caso de proyectos regionales, a los colectivos docentes que desean dar continuidad a su proyecto y presentan evidencias de haber alcanzado las metas programadas.

Novena. Publicación de resultados

Los resultados del proceso de selección a cargo del comité local de selección y el comité dictaminador serán publicados en el sitio web www.sigeyucatan.gob.mx en las siguientes fechas:

| Modalidad | Fecha de publicación |
|------------------|-----------------------------|
| Modalidad A | (día) de (mes) de (año). |
| Modalidad B | día) de (mes) de (año). |

Décima. Entrega de los apoyos

Los apoyos autorizados serán entregados mediante cheques nominativos a favor de los beneficiarios o del representante que válidamente designe mediante poder notarial o carta poder, dentro de los treinta días naturales siguientes a su autorización.

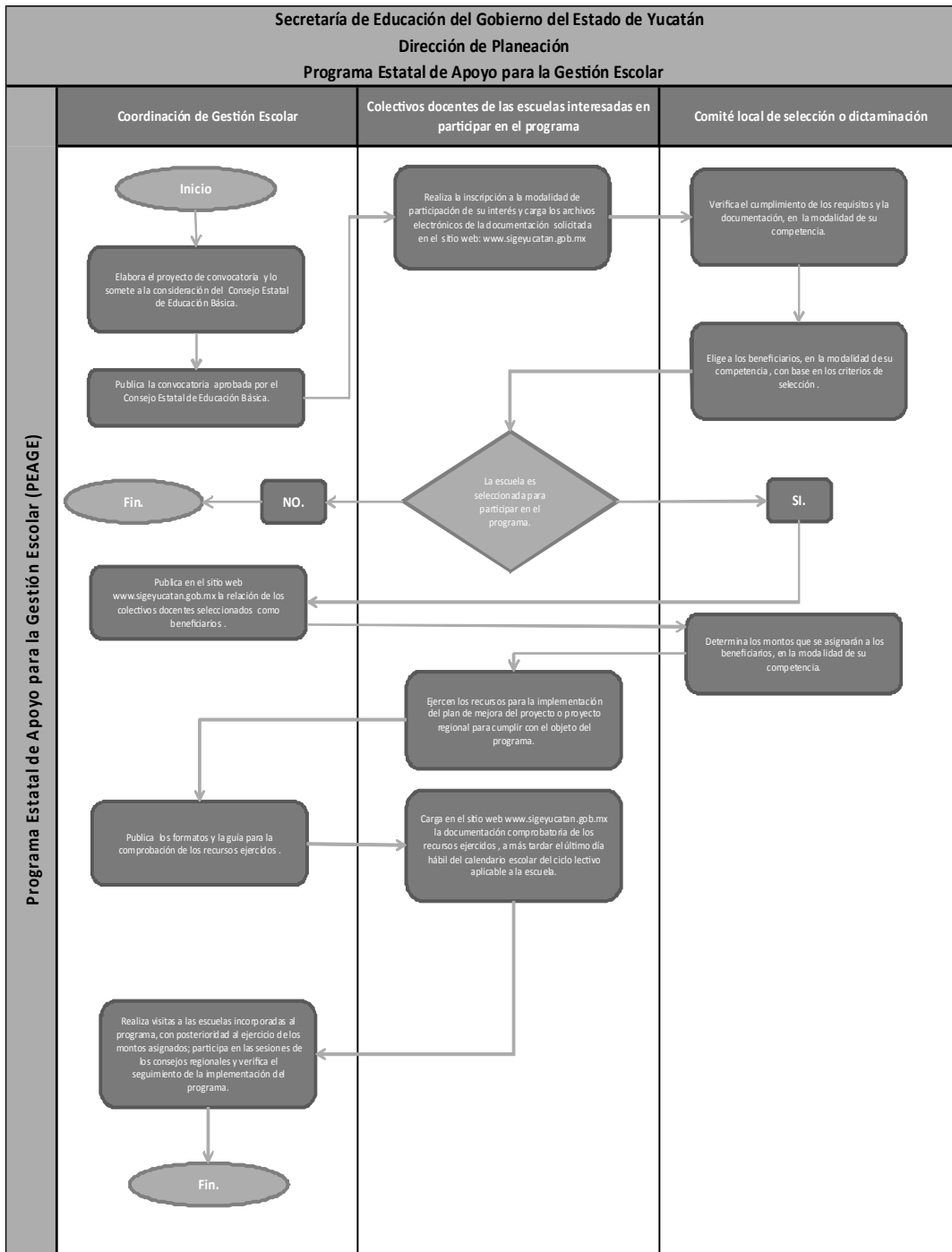
Décima primera. Teléfono de atención

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán pone a disposición de los colectivos docentes interesados el teléfono +52 (999) 930-39-50 para cualquier aclaración o duda respecto a esta convocatoria.

Atentamente

Víctor Edmundo Caballero Durán
Secretario de Educación

Anexo VII. Diagrama de flujo



IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA